

Oficio N° DZ3-COBOCVC20-00002397
Ambato, 15 de septiembre de 2020



Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

N° TRAMITE: 68577-0041-20 16/09/20 16:13
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP: 36229
 (R)

De mi consideración

DA

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar que la Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, ha dispuesto el **levantamiento de las medidas precautelatorias** de acuerdo a la siguiente providencia:

“Procedimiento de Ejecución Coactiva N°RCI-458-2014

DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Ambato, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte, a las 12h30.-**VISTOS.-** En conocimiento del presente Procedimiento de Ejecución Coactiva en virtud de la Resolución N°NAC-DNRRSGE14-00001057 del 02 de diciembre de 2014, en la cual se me designa Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas (SRI), misma que forma parte del expediente administrativo como documento habilitante.-En lo principal y dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°RCI-458-2014 seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del contribuyente **GOMEZ SAULA LLIMMY LUIS con RUC N° 1600296014001**, se evidencia en el estado de cuenta del contribuyente adjunto obtenido del Sistema Nacional de Gestión de Cobro que la(s) obligación(es) que mantenía con la Administración Tributaria el coactivado se encuentra pagada(s), de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Código Tributario; así como, en la Sección Primera del Capítulo Uno de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de martes 21 de agosto de 2018; y, en la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000395 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 311 de jueves 23 de agosto de 2018:

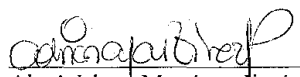
Número Obligación	Nombre Tipo Documento	Descripción Impuesto	Año	Mes	Estado	Monto
1620140800573	ANTICIPOS RENTA	RENTA ANTICIPOS	2013	0	PAGADO	\$2864.88

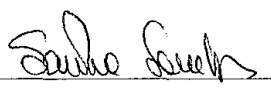
Con los antecedentes expuestos se dispone: 1).- El levantamiento de las retenciones de fondos de las cuentas e inversiones, que hayan sido efectuadas al contribuyente **GOMEZ SAULA LLIMMY LUIS con RUC N° 1600296014001**; para lo cual oficiase a las Instituciones Financieras respectivas, a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; 2).- El levantamiento de la retención de los créditos por pagos a cualquier título que tengan o puedan tener a futuro con el contribuyente **GOMEZ SAULA LLIMMY LUIS con RUC N° 1600296014001**, el siguiente cliente: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS con RUC 1760013210001; para lo cual oficiase al/los mencionado(s) cliente(s) a fin de que de(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; 3).- El levantamiento de la Prohibición de Enajenar y el Secuestro del/los vehículo(s) que se detalla(n) a continuación:

Placa	Clase	Marca	Modelo	Año de Producción
PBU1567	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT SEDAN 1.4 AC	2012
TDH0067	CAMION	NISSAN	PKC212MHLB	2005

Vehículo(s) que se registra(n) a nombre del/la coactivado/a **GOMEZ SAULA LLIMMY LUIS con RUC N° 1600296014001**, para lo cual, oficiase a la EMPRESA PUBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA - TRANSC, para que de cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; 4).- El levantamiento de la Prohibición de enajenar sobre las acciones que el coactivado **GOMEZ SAULA LLIMMY LUIS con RUC N° 1600296014001**, mantenga en la compañía COMPAÑIA ANONIMA PARQUE INDUSTRIAL Y ARTESANAL PUYO PIAP con RUC 1691702525001; para lo cual, oficiase a la Superintendencia de Compañías y a la sociedad mencionada para que den cumplimiento con lo dispuesto en el presente numeral; 5).- El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°RCI-458-2014; 6).- Notifiquese en el buzón electrónico del contribuyente **GOMEZ SAULA LLIMMY LUIS con RUC N° 1600296014001**, el contenido de la presente

providencia emitida dentro de este proceso coactivo, tomando en cuenta los principios tributarios constitucionales de eficiencia y simplicidad administrativa constantes en el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador y los principios tributarios legales de simplificación, celeridad y eficacia constantes en el Art. 73 del Código Tributario; así como, lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 163, del 17 de marzo de 2020; mediante el cual se declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por casos de COVID-19, se declara el toque de queda y se restringe el ejercicio de varios derechos constitucionales como la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional y la libertad de asociación y reunión; en el Decreto Ejecutivo No. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020; publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 209, del 22 de mayo de 2020; en el Decreto Ejecutivo No. 1074 de fecha 15 de junio de 2020; publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 225, del 16 de junio de 2020; y, en el Decreto Ejecutivo No. 1126 de fecha 14 de agosto de 2020; publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 279, del 01 de septiembre de 2020; mediante los cuales, se renueva el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por casos de COVID-19; conforme el dispuesto en el Art. 163 del Código Tributario, en el Numeral 10 del Art. 107 del mismo cuerpo legal y en la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, en la Resolución N° NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 733 de 14 de abril de 2016; en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1021 de fecha 27 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 173, del 31 de marzo de 2020; mediante el cual, se dispone que durante el tiempo que dure la declaratoria de estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano, el Servicio de Renta Internas priorizará el uso de medios telemáticos en la recepción y atención de sus trámites, al igual que en la notificación de sus actuaciones administrativas; y en virtud de la suscripción y aceptación por parte del coactivado del Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos; y 7).- Nombro a la Ab. Adriana Martínez Jiménez, para que actúe como Secretaria Ad-Hoc del presente coactivo, quien con su firma en ésta providencia acepta el cargo, advertida de las responsabilidades y funciones que ha de cumplir según la ley.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Proveyó y firmó la providencia que antecede la Dra. Gina Arias Bautista, Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en el lugar, día y hora señalada.- **CERTIFICO.**- Ab. Adriana Martínez Jiménez.- **SECRETARIA AD-HOC**".


Ab. Adriana Martínez Jiménez
SECRETARIA AD-HOC
oamartinez@sri.gob.ec


Recibido por.....
C.C.172924289
Fecha y hora:16.09.20 JS



T- 68577-0011,20